

1



Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL IMEPLAN", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción III penúltimo párrafo, establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan y faculta a los Ayuntamientos para que, de ser necesario, celebren convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien que estos se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales 81 bis y 87 establece la facultad de los Municipios que pertenezcan a una misma área metropolitana a coordinarse, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, para el mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales por medio de las instancias de coordinación Metropolitana, por lo que podrán convenir para planear y regular, de manera conjunta y coordinada, su desarrollo y la eficaz prestación de los servicios públicos con apego a las disposiciones jurídicas relacionadas.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IMEPLAN", en cumplimiento a las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para llevar a cabo los procesos de planeación, coordinación y ejecución de obras públicas, en coordinación con los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado colaborar con "EL IMEPLAN" a fin de que este, a través de la estructuración de tres instancias de coordinación metropolitana -política, técnica y consultiva y de participación ciudadana- con atribuciones legales claramente establecidas para la planeación del desarrollo sustentable, infraestructura metropolitana, realización de funciones, prestación de servicios públicos municipales, gestión del territorio, prevención de riesgos, peligros y la generación de información estratégica, pueda lograr los objetivos acorde a lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y en el Estatuto Orgánico de las Instancias de

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, publicado el 18 de febrero del año 2014, en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Por otro lado se preservan los principios de representación, autonomía y legitimidad propios de los Municipios, pero enarbolando políticas en escala metropolitana que maximizan su impacto, generan mejoras regulatorias y reducción de costos.

V. Conforme al Decreto 27225/LXII/18 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 25 veinticinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho se advierte que respecto de la Unidad Presupuestal de Gasto 06, de la Unidad Responsable Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se contempló en el Capítulo de Gasto 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", la Partida Genérica 7990 "Otras erogaciones especiales", dentro de las que se encuentra el Objeto de Gasto 7996 denominado "**Provisiones para Erogaciones por Convenios (Aportación Estatal Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara)**", con un importe por la cantidad de **\$108'778,931.00 (Ciento ocho millones setecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)**.

Para efecto de lo anteriormente expresado "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL IMEPLAN**" a quienes en conjunto nos referiremos como "**LAS PARTES**", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado quien, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXI de la Constitución Política; 1, 2, 3 inciso 1, fracción I, 4 inciso 1, fracciones I, II, XI y XIX, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracción III, 14, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II y X, 17 inciso 1, fracciones I y XXXI, 18 inciso 1, fracciones VI, VII, XIX, XX, XXVII y XLI y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda y; 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.



I.3. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara **"EL IMEPLAN"**, a través de su representante legal, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y propuestas, así como mecanismos de coordinación de las instancias e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del área Metropolitana de Guadalajara, este último publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 dieciocho de febrero de 2014 dos mil catorce.

Que acorde a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y a la Declaratoria de Área Metropolitana de Guadalajara publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 veintidós de agosto de 2015 dos mil quince, el área Metropolitana de Guadalajara se integra por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo.

II.2. Su representante legal y Director General, Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, asume a plenitud la representación del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara en todos los actos administrativos, convenios, contrato, gestiones y actos ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, conforme a los numerales 31, 46 fracción II, 60 y 63 fracción XI del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el periodo del 01 de agosto de 2017 al 01 de agosto del 2021 y toma de protesta que en su favor extendió el entonces Presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, la Ciudadana María Elena Limón García facultada para representar este órgano conforme al artículo 15 fracción IV del Estatuto Orgánico antes citado.

II.3. El pasado día 05 del mes de febrero del año 2019, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, se aprobó el Acuerdo para la Gestión del Presupuesto Autorizado a **"EL IMEPLAN"** para el Ejercicio Fiscal 2019 y se autorizó y facultó al Director General del Instituto, Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, a suscribir el Convenio con Gobierno del Estado de Jalisco, para la obtención de los recursos que se autorizaron por el H. Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019.

II.4. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Faro número 2350, interior 4-J, colonia Verde Valle, C.P 44550, Guadalajara, Jalisco, México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:



ÚNICO.- Que es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS**, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que de conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores están de acuerdo en sujetar el mismo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y responsabilidades en la coordinación de acciones y aportación de recursos entre **"LAS PARTES"**, para cubrir los Gastos de Operación y Servicios de **"EL IMEPLAN"** en el presente ejercicio fiscal 2019 a fin de que, con los recursos transferidos **"EL IMEPLAN"** lleve a cabo su objeto de creación, como es: elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y propuestas, así como mecanismos de coordinación de las instancias e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDA.- APORTACIÓN. En la partida presupuestal **4391 01 Otros Subsidios (Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara)**, considerada en la Unidad Presupuestal de Gasto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se autorizó la cantidad de **\$108'778,931.00 (Ciento ocho millones setecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)**.

Por ende **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso descrito en el párrafo inmediato anterior será transferido a **"EL IMEPLAN"** en seis ministraciones, por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en el ejercicio fiscal 2019, conforme al siguiente calendario:

Ministración	Mes	Monto
1	Abril	\$27'000,000.00
2	Mayo	\$20'000,000.00
3	Junio	\$20'000,000.00
4	Septiembre	\$18'000,000.00
5	Octubre	\$18'000,000.00
6	Noviembre	\$5'778,931.00
TOTAL		\$108'778,931.00

TERCERA.- TRANSFERENCIAS. La transferencia de las aportaciones que efectuará **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL IMEPLAN"**, deberá ser previa solicitud por escrito y presentación de los recibos fiscales correspondientes de este último, lo que realizará conforme a las seis ministraciones referidas en la cláusula anterior, por un total de **\$108'778,931.00 (Ciento ocho millones setecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)**.

Para la concentración y recepción de los recursos que le transfiera **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"EL IMEPLAN"** señala la cuenta bancaria número 25600005457 dos, cinco, seis, cero, cero, cero, cinco, cuatro, cinco, siete, clave interbancaria 044320256000054575 cero, cuatro, cuatro, tres, dos, cero, dos, cinco, seis, cero, cero,



ceros, cinco, cuatro, cinco, siete, cinco, aperturada en la Institución bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuenta bancaria única y específica, cuyo fin exclusivo será la radicación de las aportaciones estatales; consecuentemente **"EL IMEPLAN"** se obliga a notificar oficialmente, por escrito, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto de los datos completos de dicha cuenta bancaria, en la cual deberán realizar el depósito de sus aportaciones, en los términos establecidos en el presente Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL IMEPLAN". Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL IMEPLAN"** se compromete a:

a) Aperturar y mantener una cuenta bancaria única y específica, ante una institución legalmente autorizada, cuyo fin exclusivo sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, así como los productos que se generen, debiendo notificar por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, conforme lo dispuesto en la cláusula Tercera, lo que deberá realizar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.

b) Expedir recibo oficial, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, a fin de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** pueda efectuar las transferencias interbancarias de las cantidades aportadas en los términos convenidos en las cláusulas del presente convenio.

c) Destinar los recursos transferidos objeto del presente convenio y los productos que genere exclusivamente para los fines descritos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y en los términos aprobados en el Programa Anual de Trabajo y de Inversión autorizados, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, publicado el 18 de febrero del año 2014, en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

d) Solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la transferencia interbancaria o se expida el cheque correspondiente a favor de **"EL IMEPLAN"**, por el importe de la aportación estatal correspondiente, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que ésta a su vez remita dicha solicitud a la Secretaría de Hacienda Pública para que realice la dispersión del recurso o emita el cheque correspondiente.

e) Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia del presente convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

f) Informar mensualmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, mediante el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como a la Contraloría del Estado, sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere el presente convenio, así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos en los términos previstos por la Ley.



g) Permitir y facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.

i) Solicitar en tiempo y forma a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, la reprogramación de aquellos recursos cuya erogación y aplicación no sean devengados a la fecha límite para su conclusión, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondiente.

j) Actuar de conformidad y en estricto apego a lo establecido en la normativa estatal aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los recursos recibidos con la finalidad de que las cantidades transferidos y los rendimientos financieros recibidos se encuentren debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

k) Reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos presupuestales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, efectuando dicho reintegro a más tardar al 15 de enero del 2020.

l) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio.

m) Aplicar los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos exclusivamente a los fines del presente convenio.

n) Las demás acciones que acuerden por escrito "LAS PARTES".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete:

I. Por conducto de la **Secretaría de la Hacienda Pública del Estado** a:

a) Transferir a "EL IMEPLAN", de acuerdo al calendario convenido y previa autorización por escrito de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, los recursos financieros a su cargo descritos en la cláusula primera, previa documentación comprobatoria que este le presente en los términos antes pactados.

b) Validar los documentos comprobatorios que expida "EL IMEPLAN", para integrar los recursos a la cuenta bancaria aperturada.



- c) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio.
- d) Las demás acciones que acuerden por escrito **"LAS PARTES"**.

II. Por conducto de la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado** a:

- a) Informar por escrito a la Secretaría de la Hacienda Pública, sobre su autorización para la transferencia de los recursos a **"EL IMEPLAN"**, en virtud de la documentación soporte recibida de **"EL IMEPLAN"** para realizar la transferencia.
- b) Revisar los informes mensuales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore **"EL IMEPLAN"** a fin de dar puntual seguimiento al cumplimiento que de las obligaciones establecidas en el presente convenio realice **"EL IMEPLAN"**, lo anterior en coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, a fin de que se cumpla el objeto del mismo.
- c) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio.
- d) Las demás acciones que acuerden por escrito **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- GARANTÍAS Y SANCIONES. **"EL IMEPLAN"** señala como garantía del cumplimiento del presente convenio, los apoyos financieros presentes y futuros que percibe por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, por ende **"LAS PARTES"** están de acuerdo que:

I.- **"EL IMEPLAN"** garantiza con su patrimonio el cumplimiento del presente convenio, por lo que los recursos transferidos que no se ejerzan en los términos pactados por **"LAS PARTES"**, serán retenidos o reducidos de los apoyos presentes y futuros que percibe por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

II.- Con independencia de los derechos y obligaciones generados para **"LAS PARTES"** con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado, así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.

III.- Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos en la erogación de recursos por parte de **"EL IMEPLAN"**, de inmediato dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en la presente Cláusula, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles, penales y de cualquier índole que se pueda acreditar y exigir.



SÉPTIMA.- COORDINACIÓN. Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables:

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" al Mtro. Mario Alberto Guizar Bernal, Director General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública o quien lo sustituya.

Por "**EL IMEPLAN**" a su Director General, Doctor Mario Ramón Silva Rodríguez, o quien lo sustituya.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO. "**LAS PARTES**" acuerdan que una vez que "**EL IMEPLAN**" reciba los recursos financieros objeto del presente convenio será de la absoluta responsabilidad de este la utilización de los mismos, su cumplimiento y comprobación, por lo que cualquier irregularidad o reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio será únicamente de "**EL IMEPLAN**".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD. "**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL IMEPLAN**" será el único responsable ante cualquier autoridad o tercero en caso de que, con motivo de la ejecución del presente convenio, se vincule a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en el cumplimiento de resoluciones judiciales, administrativas, laborales o de cualquier otra índole, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "**LAS PARTES**" están conformes en que el personal que intervenga en actividades derivadas del presente convenio se entenderá contratado únicamente por aquella con que la que tenga relación, por lo que en ningún caso se dará la figura de patrón solidario o sustituto, quedando bajo responsabilidad de cada una de las mismas el cumplimiento de las obligaciones laborales.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su firma y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "**LAS PARTES**"; de igual forma podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito a la otra parte con 10 diez días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hubieran iniciado con motivo del mismo se concluyan conforme al objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos, por ende, cuando alguna de "**LAS PARTES**" considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente convenio, deberá notificar y requerir a la otra parte, por escrito, para que lo cumpla, apelando siempre a la buena fe.

En caso de que "**LAS PARTES**" no puedan resolver la controversia originada se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco,



renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento "LAS PARTES" manifiestan estar enteradas de su contenido y consecuencias legales, por lo que conformes con el mismo, lo firman y ratifican conjuntamente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince del mes marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":


INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional



MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno


CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública


MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

POR "EL IMEPLAN":


DOCTOR MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ
Director General


La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Metropolitano de Planeación, con fecha 15 quince del mes marzo del año 2019 dos mil diecinueve.